



Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARÍO REGIONAL JURÍDICO
RPA: ASR. 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
04-02-2022

Una nueva
Historia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 007/2022

Yacuiba, 04 de febrero de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de cada autonomía regional está constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo, conforme establece el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Regional, cuenta con Declaración Constitucional Plurinacional N° 062/2015 emitida en fecha 05 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional, refrendada mediante referéndum autonómico de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional conforme al párrafo I del Artículo 14 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resultó elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Artículo 33, Párrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según dispone el artículo 35, núm. 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 24 del Régimen Jurídico Regional y Jerarquía Normativa, en el numeral 4 referente a los Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanada por los órganos competentes, de conformidad de la normativa vigente.

Que ya el referido Estatuto, en su artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es a la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamentarias, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y



Fax: 68 22029 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia sin Ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia

funciones del Ejecutivo Regional: numeral 8 “el Ejecutivo emitirá resoluciones Administrativas en el marco de sus facultades; Numeral 21 “Designar, posesionar o sustituir a los secretarios regionales quienes serán de libre nombramiento.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ciudadano Abg. **ANTONIO SORUCO RETAMOZO** con C.I. N° **1656662 Tja.** como **SECRETARIO REGIONAL JURIDICO** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

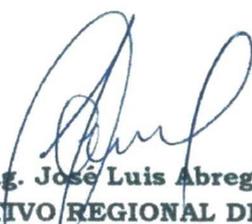
Artículo 2.- De acuerdo al oficio OF.EXT./G.A.R.G.CH. /E.R./DESP./ CITE N° 122/2022 emitida en fecha 03 de febrero de 2022, en la cual se Acepta la Renuncia del Abg. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso al cargo de Secretario Regional Jurídico del G.A.R.G.CH., por lo cual se dispone REVOCAR en su totalidad la Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. 04/2021, emitida en fecha 04 de mayo del 2021.

Artículo 3.- Por Asesoría General de Despacho del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al ciudadano designado al efecto para su cumplimiento.

Artículo 4.- La Autoridad designada oficialmente deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los CUATRO días del mes de FEBRERO del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Fax 88 22049

88 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia